



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de diciembre del dos mil veintidós

Se remite desde el canal electrónico del apoderado de los aquí intervinientes convenio regulador firmado por las partes; documento que no tiene nota de presentación personal y tampoco se allega desde el canal electrónico de los intervinientes.

El 17 de noviembre del 2022 se profirió la sentencia dentro del presente legajo, sin recurso alguno, en la cual se dio cumplimiento al artículo 389 del Código General del Proceso, no siendo posible entonces volver al análisis de elementos que no fueron allegados en las etapas procesales y menos cumpliendo los presupuestos que en su momento exigido este estrado judicial.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre tal documento y sus alcances, máxime se reitera que el presente asunto se encuentra debidamente culminado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551ad59ae161cfe1abc8c319e7664da370de2ffd1a43ae593810cc610884acb3**

Documento generado en 02/12/2022 01:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>